



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 81/APRA/24

Buenos Aires, 16 de abril de 2024

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto consolidado por Ley N° 6.588), las Leyes Nros. 123, 154, 1.356, 1.540, 2.214, 2.628, 3.166, 3.295, 3.304, 6.117 (Textos consolidados por Ley N° 6.588) y 6.684, los Decretos Nros. 138/08, 387/23 y sus modificatorios, 412/23, y 156/24, las Resoluciones Nros. 275-GCABA-APRA/23 y 7-GCABA-APRA/24, el Expediente Electrónico N° 41299991- -GCABA-DGEVA/23, y;

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Artículo N° 26 establece al ambiente como patrimonio común, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por su parte la Ley N° 3.304 crea el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, cabe señalar que la Ley N° 2.628 crea la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de conformidad con el Artículo 3° de la precitada Ley, la Agencia de Protección Ambiental tiene entre sus funciones y facultades la de "Velar por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", así como "Dictar normas de regulación y conservación, con el fin de favorecer una adecuada calidad ambiental para los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "Evaluar los estudios de impacto ambiental, llevando a cabo la categorización correspondiente y otorgar los certificados de aptitud ambiental de conformidad con la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires", entre otras;

Que el Decreto N° 138/08 establece que la Agencia actuará como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en el futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 6.684 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 387/23 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se contempla a la Subsecretaría de Ambiente como organismo dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, y a la Agencia de Protección Ambiental, como Organismo Fuera de Nivel bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente mencionada;

Que, por su parte, mediante la Resolución N° 7-GCABA-APRA/24, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Agencia de Protección Ambiental, en la cual se contempla a la Dirección General Evaluación Ambiental;

Que, de acuerdo a las responsabilidades primarias asignadas por la referida norma, la



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

precitada Dirección General tiene competencia en “Evaluar los estudios de impacto ambiental y ejecutar los procedimientos técnicos y administrativos en el marco de la normativa vigente”, “Entender en los procesos técnicos y administrativos iniciados en el marco normativo vigente sobre Contaminación Atmosférica, Acústica y de Gestión Ambiental del Agua”; “Intervenir en las presentaciones efectuadas sobre Residuos Peligrosos, Patogénicos y de Aceites Vegetales Usados, en el marco de la normativa vigente”; “Aprobar los planes de remediación elevados por la Gerencia Operativa Calidad Ambiental”, entre otras;

Que, en ese sentido, se encomienda a la precitada Dirección General la intervención respecto a una multiplicidad de trámites administrativos en los cuales tiene injerencia, regulados por las Leyes Nros. 123, 154, 1.356, 1.540, 2.214, 3.166, 3.295 y 6.117 y sus Decretos Reglamentarios y normas complementarias;

Que, por su parte, la Subgerencia Operativa Registros y Evaluación Técnica Legal, dependiente de la citada Dirección General tiene entre sus responsabilidades primarias “Realizar el análisis técnico y legal de los trámites presentados ante la Agencia de Protección Ambiental para la emisión de Certificados de Aptitud Ambiental y actos administrativos relacionados con Sitios Contaminados e Impacto Acústico”; “Proporcionar información relacionada con los registros a los ciudadanos y a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, entre otras;

Que por Resolución N° 275-GCABA-APRA/23, se derogó la Resolución N° 170-GCABA-APRA/17; y estableció los requisitos y documentación legal para iniciar los trámites administrativos ut supra mencionados;

Que mediante el Informe N° IF-2024-14257967-GCABA-DGEVA la citada Subgerencia Operativa Registros y Evaluación Técnica Legal, manifestó que "a los efectos de tornar más claros y más céleres los trámites administrativos es menester actualizar los requisitos en lo que refiere a la presentación de la documentación legal necesaria para la prosecución de los distintos trámites y concentrar la descripción en una sola norma que los ponga de manifiesto en forma actualizada, unificada, concisa y tendiente a facilitar el más amplio acceso posible al administrado";

Que, en virtud de lo expuesto, sugiere actualizar los requisitos generales y particulares establecidos en el “Anexo Documentación Legal” - Anexo I obrante en Informe N° 41752528-GCABA-APRA/23 y modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 275-GCABA-APRA/23;

Que mediante la Providencia N° PV-2024-14277059-GCABA-DGEVA, la Dirección General Evaluación Ambiental, prestó conformidad a la mentada iniciativa;

Que, por su parte, es dable señalar que el inciso b) del Artículo N° 22 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que los procedimientos administrativos deben cumplir con los principios de “Celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites”;

Que, en virtud de las consideraciones hasta aquí expuestas, es menester dictar un acto administrativo que la modifique el Artículo N° 2 de la Resolución N° 275-GCABA-APRA/23 y se aprueben los nuevos requerimientos legales de los trámites vinculados a la normativa detallada;

Que la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos, tomó intervención en el marco de las responsabilidades primarias asignadas por Resolución N° 7-GCABA-APRA/24;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2628 (Textos consolidados por Ley N° 6.588), el Decreto Nro. 412/23



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**EL PRESIDENTE  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 275-GCABA-APRA/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Aprobar el "Anexo Documentación Legal" que como Anexo I (IF-2024-14550965-GCABA-APRA), forma parte integrante de la presente Resolución".

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la Subsecretaría de Ambiente, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Interpretación Urbanística, a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión Urbana, a los Consejos Profesionales de Arquitectura y Urbanismo, de Ingeniería Civil, de Ingeniería Industrial, de Ingeniería Mecánica y Electricista, de Ingeniería Química, al Colegio de Escribanos, en todos los casos con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a las Direcciones Generales de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archivar.

**Morosi**